

AVISO No. 151

19 DE FEBRERO DE 2026

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **SANDRA LORENA VASQUEZ RESTREPO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 677 del 09 de febrero de 2026**

Persona a notificar: **SANDRA LORENA VASQUEZ RESTREPO**

Dirección de notificación: **CRA 18 # 4A – 16 BLOQ 3 APTO 501 C.R. JOSE ANTONIO**

Funcionario que expidió el acto: **JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director Comercial de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 19 de febrero de 2026

Señor (a):

SANDRA LORENA VASQUEZ RESTREPO

Dirección de notificación: **CRA 18 # 4A – 16 BLOQ 3 APTO 501 C.R. JOSE ANTONIO**

Matricula 47293

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 151 – **OFICIO PQRDS 677 del 09 de febrero de 2026.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 151 – OFICIO PQRDS 677 del 09 de febrero de 2026.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



OFICIO PQRDS 677

Armenia, Quindío. 09 de febrero de 2026

Señor (a):
SANDRA LORENA VASQUEZ RESTREPO
Dirección: **CRA 18 # 4A - 16 BLOQ 3 APTO 501 C.R. JOSE ANTONIO**
MATRICULA: 47293
Armenia Q,

Asunto: Respuesta petición radicado **2026PQR391**

Cordial Saludo;

Con respecto a la petición radicada en esta entidad, relacionada en el asunto, y de conformidad con lo manifestado en su escrito, la entidad prestadora del servicio permite Informar a él (la) señor (a) **SANDRA LORENA VASQUEZ RESTREPO**.

1. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de *cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
2. Que, una vez revisado el sistema de la entidad se observa una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 47293**, la cual se llevó a cabo el día 14 de enero, y arrojó el siguiente resultado:

"MEDIDOR CON SERIE OK, LECTURA 1140, 1 PERSONA, MEDIDOR FRENADO"

3. Que, al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 47293**, se evidencia que el predio en los últimos periodos ha registrado la misma lectura (**1140m3**), confirmando que el medidor se encuentra **FRENADO**, situación que impide que se facture acorde a lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio.

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2026	1		5719	1140	1160	20 LECTURA	FRENADO	16/01/2026
2025	12		5699	1160	1140	20 LECTURA	FRENADO	17/12/2025
2025	11		5678	1140	1140	0 LECTURA	NORMAL	17/11/2025
2025	10		5658	1140	1140	0 LECTURA	NORMAL	16/10/2025
2025	9		5638	1140	1136	4 LECTURA	NORMAL	15/09/2025

4. Que, una vez verificado el sistema de la entidad, se observa que existe una orden de instalación de medidor que no ha sido ejecutada ni legalizada. **Matricula 47293**.
5. Que, dado lo anterior, se informa al peticionario, que la entidad se encuentra facturando bajo el concepto de PROMEDIO USUARIO FRENADO, toda vez que el medidor se encuentra FRENADO. **Matricula 123320**.
6. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula:

"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario".

7. Que, en razón a la petición radicada anteriormente por usted bajo el número **2025PQR7566**, es menester informarle que una vez verificados los archivos de la entidad se observa que el día 15 de enero del año en curso se dio respuesta a su solicitud a través de la **Resolución PQRDS 259**.

8. Que, una vez verificado el sistema de la entidad se observa que la peticionaria se negó a notificarse personalmente del acto administrativo, razón por la cual la entidad procedió a surtir el proceso de notificación por **aviso No. 068 del 26 de enero** del año en curso.
9. Que, se oficiará al área encargada con el fin de dar celeridad al proceso de instalación del medidor, sin embargo se le informa a la peticionaria que actualmente la entidad se encuentra dentro del término establecido para la instalación del mismo (30 días hábiles).
10. Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, no hay lugar a aplicar descuentos o reliquidar las cuentas por las que usted reclama correspondientes al predio identificado con **Matrícula 47293**, pues el consumo facturado fue el promedio que establece la entidad, ya que el medidor se encuentra FRENADO.
11. Contra el presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.
12. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que "las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos".
13. De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Atentamente,

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON

Director Comercial

EPA ESP

Elaboró: Valentina Campuzano Zuluaga – Abogada Contratista

Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional especializado II

